Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 268 bis al **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el propósito de incluir en la usurpación de identidad un delito equiparable al mismo, con el fin de ampliar y reforzar la protección a la identidad de las personas.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 899**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 13 - 12 de Febrero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 268 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR EN LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD UN DELITO EQUIPARABLE AL MISMO, CON EL FIN DE AMPLIAR Y REFORZAR LA PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona el artículo 268 BIS al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Real Academia Española (REA), define como identidad al conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.

Algunos tipos de identidad se definen dependiendo del grupo social al que pertenecen, por ejemplo identidad etaria, cultural, relacional, política, vocacional, intelecutal, religiosa, de género, escolar o profesional.

Esto hace ver el contexto general de la identidad, ahora bien, para nuestra iniciativa la identidad a la que nos queremos referir es a la identidad personal, la que nos hace distinguirnos como individuos uno de otros.

Esta identidad se va conformando desde el momento de nuestro nacimiento y va cambiando y adaptándose al entorno en cual nos desarrollamos como individuos pertencientes a una familia, una sociedad, un país, etc.

En el ámbito administrativo, la identidad personal hace referencia al conjunto de datos o información que son utilizados para identificar a los individuos, como por ejemplo el nombre, fecha de nacimiento, huella digital, en nuestro país contamos con la cédula única de registro de población (CURP), en algunas ocasiones el número de seguridad social, siendo estos elementos los que nos identifican de manera oficial.

Partiendo del contexto anterior, comprendamos entonces a esta identidad como un derecho que no tiene caducidad, es único, irrenunciable, intransferible e indivisible.

Claramente reconocido como un derecho humano de manera universal, en nuestra Carta Magna, el artículo 4º, reconoce este derecho, citando que toda persona tiene derecho a una identidad y a ser registrados de manera inmediata a su nacimiento, garantizando así el estado el cumplimiento de este derecho.

Se comprende entonces como un derecho primigenio, ya que nos dota de nombre propio, personalidad jurídica, nacionalidad, por ende identidad, lo cual nos posiciona de manera inmediata a tener acceso y protección de nuestro derecho a la educación, a la atención a la salud, la protección y la inclusión en la vida económica, cultural y política de nuestra nación.

Asimismo, nuestra identidad aún cuando son rasgos que nos distinguen de los demás, también nos permite interactuar en la sociedad, por lo que vamos construyendo parte de nuestra identidad en función de las experiencias que vamos teniendo en nuestra vida, y ahora en estos tiempos todo este tipo de experiencias las compartimos a través de la tecnología y las redes sociales.

Aquí es donde se va ampliando este concepto de identidad, porque de igual manera que en la vida real, en el mundo digital vamos exponiendo nuestras actividades, nuestros gustos, preferencias, fotografías, etc., por lo que se traslapa de la vida real a la vida virtual, conformándose así lo que, desde hace varios años, se conoce como identidad digital.

No existe aún un término exacto para esta identidad digital, sin embargo haremos mención de algunos que nos parecieron oportunos para seguir encauzando nuestra iniciativa.

Para algunos investigadores la identidad digital se forma de diferentes tipos de datos según los usuarios tengan o no la intención que sean conocidos, dando lugar así a una identidad declarada, integrada por aquella información que revela literalmente la persona; otra identidad actuante, que será según las acciones que esta lleva a cabo y otra la inferida o calculada, por ser resultado del análisis de las acciones que realiza la persona, toda esta información puede ser utilizada para configurar una idea de quién es y qué le gusta a una persona determinada.

Otra definición, nombra a la identidad digital como *“Identidad 2.0”*, siendo todos aquellos datos que nos describen en un ambiente en línea, así como todas las actividades que hacemos a través de internet, de una u otra manera van integrando nuestra identidad digital, cada acción crea un algoritmo que nos describe como usuario, inlcuso esta podría rebasar en cuanto a información, a los datos generales que les otorgamos a las instituciones bancarias o al gobierno.

Cada vez más y ahora asentuado con la pandemia, a través de internet, se compra, se vende, se estudia, se trabaja, se llevan a cabo reuniones masivas o pequeñas, así como congresos y en algunos casos ha sido la única manera de ver y estar en contacto con nuestros seres queridos.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares (ENDUTIH), tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años o más en México.

La información estadística que genera, apoyará a la toma de decisiones en cuestión de políticas públicas en esta materia y se ha logrado posicionar como una de las encuestas más completas en cuanto a la disponibilidad de información útil para el diseño, seguimiento y evaluación de dichas políticas públicas.

La citada encuesta desarrollada por el INEGI, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y el Instituo Federal de Telecomunicaciones, en el año 2019, revela que en México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más, dicha cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento), cifras que obviamente para este 2020 tendrán un aumento exponencial.

Es imprecindible citar esta fuente para dimensionar el campo de acción que esta teniendo el internet y todo lo que alrededor de esta red se puede generar.

Ahora bien, retomando el tema de la identidad digital, en términos prácticos, la información que crea nuestra identidad digital es la que tenemos en los perfiles de las redes sociales, en nuestras cuentas con los bancos o en cualquier otra cuenta que generamos para hacer uso de un servicio, lo que nos lleva a analizar el uso que se le da, tanto a la información que de ella se desprende, como a nuestra identidad, siendo lo que pretendemos proteger con la equiparación del delito de usurpación de identidad.

Es de conocimiento general, que a través de la usurpación de identidad de estos perfiles y con la conveniencia de conocer la información que se generó, la gente mal intencionada se aprovecha para llevar a cabo conductas ilícitas.

Cuando alguien usurpa la identidad de una persona, puede no solo dañar su reputación, su patrimonio, si no también la reputación y el patrimonio de terceras personas.

Partimos de un ejemplo que fue de conocimiento de nuestra comunidad, en donde a través de perfiles de personas reales, fue usurpada su identidad para solicitar fotografías que vulneraban la intimidad de mujeres que formaban parte de sus *“amigos”*, conducta que daña no solo a las dueñas de dichos perfiles, si no también a las mujeres que cayeron en el engaño.

Es por eso que pretendemos reforzar ahora en esta digitalización masiva de información y de datos, el delito de usurpación de identidad para que con ello se tenga claro que por ningún motivo y bajo ningún supuesto este permitido se violente el derecho a la identidad de una persona, con la usurpación de la misma, de igual manera pretendemos abarcar que no se gener un daño a terceras personas que actuan de buena fe.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** el artículo 268 Bis al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 268 Bis** (Conducta equiparable a la usurpación de identidad)

Será equiparable al delito de usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior:

I. Al que por algún uso de medios informáticos, telemático o electrónico, obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o, genere un daño patrimonial, mediante el empleo no autorizado de datos o información personal o el acceso no autorizado a bases de datos automatizadas para usurpar identidades.

II. A quien solicite, transfiera, posea o utilice, sin autorización de quien deba otorgarla, datos o información identificativos de otra persona con la intención de cometer, intentar o favorecer cualquier actividad ilícita.

III. Al que asuma, se apropie o utilice indebidamente a través de internet, cualquier sistema informático, o medio de comunicación, la identidad de una persona física o moral que no le pertenezca para ostentarse como tal sin consentimiento de éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 268 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR EN LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD UN DELITO EQUIPARABLE AL MISMO, CON EL FIN DE AMPLIAR Y REFORZAR LA PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS.